



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatrociénegas”*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de septiembre de 2020

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS MODALIDADES DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E IRREGULAR INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 024/2020 dirigida al Fiscal de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Monclova, en que servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado, quienes, con motivo de una denuncia presentada por la desaparición del hijo del quejoso, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, además de que se abstuvieron injustificadamente de practicar en la carpeta de investigación iniciada, las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, lo cual entorpece la investigación de hechos que la ley señala como delito, existiendo con ello errores en la indagatoria y evitando se administre justicia en forma pronta y expedita, violentando con ello los derechos de las personas desaparecidas.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se instruya al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, Región Centro, de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, responsable de la integración de la carpeta de investigación ----/2019, iniciada con motivo de la denuncia presentada por el quejoso por la desaparición del agraviado, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que deberá de realizar en forma debida, pronta y



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatrociénegas”*

conforme a derecho, que conlleven a determinar la verdad histórica de los hechos, y, una vez ello, proceda conforme corresponda para, con ello, concluir la carpeta de investigación, y garantizar a los familiares de la persona desaparecida el acceso a la procuración de justicia, ello para el caso de que aún no lo hubiere realizado y lo informe debida y oportunamente a esta Comisión y, para el caso de que ya lo hubiere efectuado, remita copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

**SEGUNDO.** Se brinde información al quejoso del estado y avances que se realicen dentro de la investigación -----/2019, que se integra ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, Región Centro, de la ciudad de Monclova, manteniendo comunicación directa con el quejoso, debiendo brindarle atención oportuna y adecuada.

**TERCERO.** - Se inicie un procedimiento administrativo a efecto de sancionar al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, Región Centro, de la ciudad de Monclova, responsable de la integración de la carpeta de investigación -----/2019, iniciada con motivo de la denuncia presentada por el quejoso, por la desaparición del agraviado, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos del quejoso, relativas a la dilación en la procuración de justicia e irregular integración de la carpeta de investigación, con base en lo expuesto en la presente Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, debiéndosele dar intervención en el procedimiento al quejoso para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

**CUARTO.** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de dilación en la procuración de justicia que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos del área a su cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatrociénegas”*

mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de carpetas de investigación, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las carpetas de investigación si no se han agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e i) evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.

**SEXTO.** Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, Región Centro, de la ciudad de Monclova, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales, dando especial énfasis a los temas de dilación en la procuración de justicia.

\*\*\*\*\*